

**FONDOS DE NOBILIARIA EN LOS ARCHIVOS LOCALES  
ARCHIVO MUNICIPAL DE AÑOVER**

Complementando mi anterior comunicación (1) sobre los fondos documentales de nobiliaria en los archivos locales de nuestra provincia, se acompañan estos documentos que contienen sendas provisiones reales procedentes del Archivo Municipal de Añover de Tajo, sobre hidalguía personal, no de sangre; una, reclamada por Sebastián Benito, vecino de aquella villa, al ser obligado por el Ayuntamiento a contribuir a las cargas concejiles, de las que le exime su calidad de hidalgo y como tal se lo reconoce el documento, que, por otra parte, es el único que hemos visto en los archivos de las poblaciones consultados.

La hidalguía personal se confería en razón del cargo, por servicios prestados a la Corona, etc..., o, como vemos, en esta aportación documental, por tener al menos seis hijos varones vivos. Los privilegios de este tipo de hidalguía, también llamada en todos los tratados «de bragueta», debió animar a otros vecinos de Añover a solicitarla ya tuviesen hijos o hijas, más o menos de seis, siendo contestados en el segundo documento en sentido negativo.

DOCUMENTO 1.º

(En papel timbrado con desperfectos)

«La carta acordada de los seis hijos varones vivos a pedimento de Sebastián Benito, vecino de la villa de Añover de Tajo.»

«Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Valencia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, a vos la justicia y regimiento de la villa de Añover de Tajo salud y gracia. Sepades que Nicolás Tornero en nombre de Sebastián Benito vecino de esa dicha villa nos hizo valedor que su parte tenía seis hijos legítimos varones vivos y debiéndoles guardar las preeminencias y exenciones que por las leyes y prerrogativas en

---

(1) TOLETUM, n.º 15, págs. 201-204. Año 1984.

estos mis reinos le estaban concedidas, no le habíades, antes en contravención de ellas les pedíades y molestábades y obligábades a servir los cargos y oficios concejiles y le habíades otras muchas molestias y vejaciones a que no era justo, de dicho lugar, para cuyo remedio nos pidió y suplicó mandásemos despachar la provisión para que le guardásedes todas las preeminencias y exenciones que por las leyes y pragmáticas les estaban concedidas y mandadas guardar sin que faltase cosa alguna imponiéndoo para ello graves penas y apercivimientos o como la misma merced fuese y visto por los del nuestro consejo fue acordado debían mandar esta nuestra carta para ser en la dicha razón y nos lo tuvimos por bien.

Por lo cual queremos es mi merced y mandamos ... Sebastián Benito seis hijos legítimos ... todos los días de su vida de cargas y ... huéspedes soldados y otras y a vecinos ... de los dichos seis hijos se le continúe el dicho privilegio ... y exención por los días de la dicha su vida ... pena de dar a mi merced y de veinte mil maravedies para la nuestra cámara y mandamos so la dicha pena a cualquier ... la notifique y dé testimonio. Dada en Madrid a veintisiete días del mes de julio de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. Yo M. Fernández de Noriega [y otras firmas ilegibles].»

## DOCUMENTO 2.º

(En papel timbrado)

«Para que la villa de Añover de Tajo no se escusen algunos vecinos de ella de contribuir en los oficios concejiles por tener cinco hijos.»

«Don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, León, Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina y la reina doña Mariana de Austria su madre, como tutora y curadora y gobernadora de sus reinos a vos la justicia ordinaria de la villa de Añover de Tajo salud y gracia. Sepades que Pedro de la Reguera en nombre de Andrés de Torres procurador general de esa dicha villa nos hizo relación que en esa dicha villa había algunos vecinos que con pretesto de tener cinco hijos aunque sean varones o hembras se escusaban de servir oficios del concejo lo que era en daño y perjuicio porque con el pretesto referido se escusaban muchos y recaían las cargas y padrones en los vecinos pobres a que

no se debía dar lugar, mayormente no teniendo las tales personas título ni privilegio alguno para poder escusar de ellos. Atento a lo cual nos pidió y suplicó les mandásemos despachar nuestra carta y provisión para que las dichas personas no se pudieren escusar ni escusasen de tener servir y ejercer los dichos oficios y cargos concejiles ni otros algunos y que vos les apremiásedes a ello o como la nuestra merced fuese. Y visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en dicha razón y nos lo tuvimos por bien. Por lo cual os mandamos que siendo con ella requeridos, ahora y de aquí en adelante no consintáis ni deis excusa que por la dicha causa y razón de tener algunos vecinos de esa dicha villa cinco hijos se hallan de escusar ni escusen de tener que servir los dichos oficios y cargos concejiles y demás oficios del Concejo para que fueron elegidos y nombrados por que sinembargo queremos y mandamos los tengan y sirvan como los demás vecinos no teniendo provisiones de los del mi Consejo para que se les escuse y no ... pena de la nuestra merced y den veintemil maravedíes para la nuestra cámara, so la cual mandamos a cualquier escribano que fuese requerido con la nuestra carta la notificase y dé testimonio de ello. Dada en Madrid a veintiún días del mes de julio de mil seiscientos setenta y uno...»

Acompañan a estos documentos dos diligencias del alcalde de Añover acatando las provisiones trascritas.

**BUENAVENTURA LEBLIC GARCÍA**

**Correspondiente**